

CORRESPON DE A DECRETO N° 0190

CORRESPON DE A DECRETO N° 0190

**CONVENIO - TRANSFERENCIA DE FONDOS CON FIN ESPECÍFICO
FONDO COMPENSADOR MUNICIPAL
COPA DE LECHE PERIDO 2018
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA
PROVINCIA DE SALTA -
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

_ Entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado por su titular, la **Prof. Analía Berruezo**, con domicilio en Av. Los Incas s/n° Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, en adelante "**LA PROVINCIA**"; la **COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL**, representada por su Presidente C.P.N. **Pablo Ismael Outes** y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada por su titular, el **Dr. Gustavo Ruberto Sáenz**, con domicilio en Av. Paraguay N° 1200 de la ciudad de Salta, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que el presente convenio reconoce como antecedente inmediato el Expediente N° 366-240491/2017-0, iniciado por la Cooperadora Asistencial de la Ciudad de Salta, mediante el cual su Presidente solicita fondos destinados a atender el Programa Copa de Leche para el Ciclo Lectivo 2018;

Que por su parte, el Sr. Secretario de Gestión Administrativa y RRHH del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia solicita, que por intermedio del Ministerio de Economía, se gestionen los fondos necesarios para cubrir, mediante el programa Copa de Leche, el periodo lectivo 2018 en las Unidades Educativas dependientes de las Direcciones Generales descriptas en el Expediente referido anteriormente;

Que el respectivo Programa tiene entre sus objetivos cubrir parcialmente la alimentación de los alumnos y de esta manera favorecer su capacidad de comprensión y aprendizaje;

Que en virtud de los antecedentes mencionados, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

Es Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
[Firma]
[Firma]

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES N° 0190

PRIMERA: El presente convenio se celebra a los efectos de establecer la asistencia financiera que será destinada a afrontar los costos que demande la implementación por parte de la Cooperadora Asistencial de la Capital del Programa "Copa de Leche", correspondiente al año lectivo 2018 y para los establecimientos educativos que se detallan en el Expediente N° 366-240491/2017-0.

SEGUNDA: LA PROVINCIA aportará a los efectos mencionados en la cláusula primera la suma de *pesos cuarenta millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta* (\$ 40.151.450), en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas de *pesos cuatro millones quince mil ciento cuarenta y cinco* (\$ 4.015.145) a partir del mes de marzo hasta diciembre del corriente año, con intervención de la Secretaría de Asuntos Municipales, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

Por su parte, LA COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL asume la obligación de aportar las sumas necesarias para la plena implementación del referido programa y hasta un límite de *pesos cuatro millones seiscientos mil quinientos cincuenta* (\$4.600.550).

TERCERA: La transferencia de las sumas antes detalladas queda supeditada a la disponibilidad financiera del Ministerio de Economía y al cumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de LA COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL.

CUARTA: LA COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL se obliga al empleo racional y eficiente de los recursos que se le asignaran por el presente, siendo éstos destinados de modo exclusivo al *Programa Copa de Leche 2018*, garantizando el acceso de la totalidad de los beneficiarios que concurren a los establecimientos individualizados en el Expediente N° 366-240491/2017-0, a una alimentación adecuada y eficiente. Asimismo, se obliga a brindar a éstos, en cantidad y calidad suficiente, los alimentos que conforman el menú que se detalla en las *Propuestas de Menú* para cada uno de los dos periodos (marzo a agosto y de setiembre a diciembre) que se especifican en la actuación antes descripta.

QUINTA: Con el fin de determinar la afectación y destino efectivo de los fondos transferidos, LA PROVINCIA se reserva el derecho a realizar las auditorías que estime convenientes a través de sus respectivos órganos de contralor, ello en el marco de lo acordado por el presente.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES
SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES
SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES
SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES
SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

CONVENIO DE COLABORACION N° 0190

SEXTA: La ejecución del presente convenio se circunscribe al periodo escolar 2018, venciendo indefectiblemente en fecha 31 de Diciembre de 2018.

Las partes acuerdan que el plazo de ejecución podrá ser modificado por la Secretaria de Asuntos Municipales en función de la disponibilidad financiera de la Provincia.

SÉPTIMA: A todos los efectos legales, las partes fijan domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Ciudad de Salta, como ámbito para dirimir cualquier tipo de controversia, sea en la interpretación como así también en la aplicación del presente.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 31 días del mes de enero del año 2018.-



D^o GUSTAVO ADOLFO RUSERTO SAENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA



Prof. Analia Berruezo
Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología
Ciudad de Salta

Dr. PABLO CUTES
PRESIDENTE
COM. ASISTENCIAL DE LA CAPITAL

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES
CALLE SERRAVALLO 1000
CIUDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 11 DE SECRETARIA DE MODERNIZACION



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
 Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD

Lic. Martín Miguel Güemes
 Gral. de Despacho
 Secretario de Modernización
 Municipalidad de Salta

ES UN PAPEL



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
 Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS

Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte la firma **SABIO MORENO Y PARODI S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-58772818-0, representada en este acto por el Sr. José Gabriel Sabio Collado, titular del D.N.I. N° 33.970.125, conforme a la documentación adjunta al presente que acredita su personería, con domicilio en la calle Islas Malvinas N° 201 de la ciudad de Salta, en adelante el COMERCIANTE; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención del COMERCIANTE participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: El COMERCIANTE adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, un beneficio consistente en un descuento del diez por ciento (10%) sobre el precio de sus productos (rubro pescadería) para las compras en efectivo, realizadas en negocio denominado "**Pescadería y Marisquería Las Malvinas**".

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que el COMERCIANTE ha consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para éste. El COMERCIANTE acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación del COMERCIANTE en el PROGRAMA como así también los beneficios que éste otorga. Sin perjuicio de ello, EL COMERCIANTE podrá también publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

CLÁUSULA TERCERA: El COMERCIANTE se obliga a mantener los descuentos mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen que el COMERCIANTE deberá adherir en un lugar visible de su comercio o local un autoadhesivo que LA MUNICIPALIDAD le entregará, el cual lo identifica como adherido al PROGRAMA.

CLÁUSULA QUINTA: El COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



"Grol. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.

CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIANTE deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberá retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie. Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio unilateralmente, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá excluir del PROGRAMA al COMERCIANTE si comprobare que el mismo o sus dependientes no cumplieron con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho al COMERCIANTE a indemnización alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de Febrero del año 2018.

SABIO MORENO y PARODI S.R.L.

JOSÉ SABIO

Lic. Martín Güemes
Secretario de Modernización
Municipalidad de Salta



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD

Dr. Marcos González Cárdenas
Secretario de Despacho
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS

Entre la Municipalidad de Salta, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte la firma **HERSAPEL S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-63371747-4, representada en este acto por el Sr. **Ernesto Saravia**, titular del D.N.I. N° 8.294.293, conforme a la documentación adjunta al presente que acredita su personería, con domicilio en la calle Francisco Arias 855 de la ciudad de Salta, en adelante el COMERCIANTE; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención del COMERCIANTE participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: El COMERCIANTE adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, un beneficio consistente en un descuento del diez por ciento (10%) sobre el precio de sus productos (rubro librería y papelería) para las compras en efectivo, tarjeta de débito y crédito, quedando excluidos los artículos de oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que el COMERCIANTE ha consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para éste. El COMERCIANTE acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación del COMERCIANTE en el PROGRAMA como así también los beneficios que éste otorga. Sin perjuicio de ello, EL COMERCIANTE podrá también publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

CLÁUSULA TERCERA: El COMERCIANTE se obliga a mantener los descuentos mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen que el COMERCIANTE deberá adherir en un lugar visible de su comercio o local un autoadhesivo que LA MUNICIPALIDAD le entregará, el cual lo identifica como adherido al PROGRAMA.

CLÁUSULA QUINTA: El COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.


CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIANTE deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberá retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

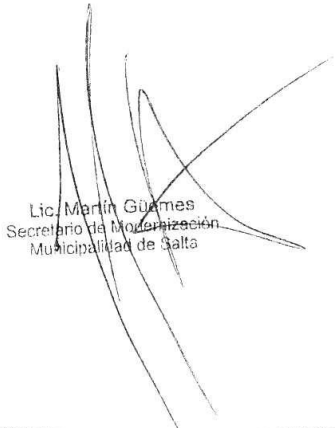
CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie. Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio unilateralmente, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá excluir del PROGRAMA al COMERCIANTE si comprobare que el mismo o sus dependientes no cumplieron con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho al COMERCIANTE a indemnización alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de Enero del año 2018.


HERSAPEL S.R.L.
ERNESTO SARAVIA
SOCIO GERENTE


Lic. Martín GÜemes
Secretario de Modernización
Municipalidad de Salta



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD

Lic. Martín Miguel de Güemes
Dir. Gral. de Despacho
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS

Entre la Municipalidad de Salta, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte la firma **RAMIREZ E HIJOS S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-67306468-6, representada en este acto por el Gabriel Federico Valenzuela, titular del D.N.I. N° 26.139.105, conforme a la documentación adjunta al presente que acredita su personería, con domicilio en la calle Pueyrredón N° 202 de la ciudad de Salta, en adelante el COMERCIANTE; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención del COMERCIANTE participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: El COMERCIANTE adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, un beneficio consistente en un descuento del diez por ciento (10%) sobre el precio de todos sus productos (rubro heladería) para las compras en efectivo, tarjeta de débito y crédito en su comercio denominado **Heladería Rosmari**.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que el COMERCIANTE ha consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para éste. El COMERCIANTE acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación del COMERCIANTE en el PROGRAMA como así también los beneficios que éste otorga. Sin perjuicio de ello, EL COMERCIANTE podrá también publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

CLÁUSULA TERCERA: El COMERCIANTE se obliga a mantener los descuentos mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen que el COMERCIANTE deberá adherir en un lugar visible de su comercio o local un autoadhesivo que LA MUNICIPALIDAD le entregará, el cual lo identifica como adherido al PROGRAMA.

CLÁUSULA QUINTA: El COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.

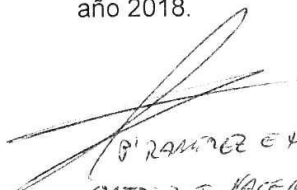
CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIANTE deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberá retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

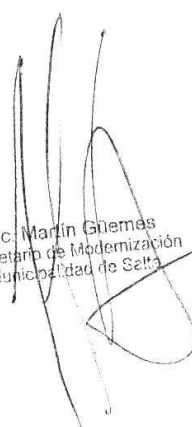
CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie. Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio unilateralmente, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá excluir del PROGRAMA al COMERCIANTE si comprobare que el mismo o sus dependientes no cumplieron con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho al COMERCIANTE a indemnización alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de Febrero del año 2018.


GABRIEL E. FACENEUCA
DNI 26.139.105


Lic. Martín Güemes
Secretario de Modernización
Municipalidad de Salta



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD

Gral. Martín Miguel de Güemes
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS

Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte el **Sr. Ricardo Maximiliano Auađ Cavallotti**, C.U.I.T. N° 20-34994562-3, titular del D.N.I. N° 34.994.562, con domicilio en la calle San Luis N° 1020 de la ciudad de Salta, en adelante el COMERCIANTE; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención del COMERCIANTE participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: El COMERCIANTE adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, un beneficio consistente en un descuento del quince por ciento (15%) sobre el precio de sus productos del negocio denominado "**Moto Boutique**" (rubro accesorios para motos) ubicado en la Av. Jujuy N° 598 de la ciudad de Salta.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que el COMERCIANTE ha consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para éste. El COMERCIANTE acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación del COMERCIANTE en el PROGRAMA como así también los beneficios que éste otorga. Sin perjuicio de ello, EL COMERCIANTE podrá también publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

CLÁUSULA TERCERA: El COMERCIANTE se obliga a mantener los descuentos mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen que el COMERCIANTE deberá adherir en un lugar visible de su comercio o local un autoadhesivo que LA MUNICIPALIDAD le entregará, el cual lo identifica como adherido al PROGRAMA.

CLÁUSULA QUINTA: El COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.

CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIANTE deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberá retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie. Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio unilateralmente, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá excluir del PROGRAMA al COMERCIANTE si comprobare que el mismo o sus dependientes no cumplieron con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho al COMERCIANTE a indemnización alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de Diciembre del año 2017.


MAXIMILIANO AÑAD CAVALLOTTI
D.N.I. 34 994.562
MOTO BOUTIQUE


Lic. Martín Güemes
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD

Dir. Gral. de Descargo
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS

Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte el **Sr. Ricardo Maximiliano Auađ Cavallotti**, C.U.I.T. N° 20-34994562-3, titular del D.N.I. N° 34.994.562, con domicilio en la Av. Jujuy N° 598 de la ciudad de Salta, en adelante el COMERCIANTE; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención del COMERCIANTE participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: El COMERCIANTE adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, un beneficio consistente en un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el precio de sus productos del negocio denominado "**División 2 Ruedas**" (rubro repuestos y accesorios de motos) ubicado en la Av. Jujuy N° 598 de la ciudad de Salta.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que el COMERCIANTE ha consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para éste. El COMERCIANTE acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación del COMERCIANTE en el PROGRAMA como así también los beneficios que éste otorga. Sin perjuicio de ello, EL COMERCIANTE podrá también publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

CLÁUSULA TERCERA: El COMERCIANTE se obliga a mantener los descuentos mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen que el COMERCIANTE deberá adherir en un lugar visible de su comercio o local un autoadhesivo que LA MUNICIPALIDAD le entregará, el cual lo identifica como adherido al PROGRAMA.

CLÁUSULA QUINTA: El COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.

CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIANTE deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberá retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie. Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio unilateralmente, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá excluir del PROGRAMA al COMERCIANTE si comprobare que el mismo o sus dependientes no cumplieron con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho al COMERCIANTE a indemnización alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de Diciembre del año 2017.

Lic. Martín Güemes
Secretario de Modernización
Municipalidad de Salta

Lic. Martín Güemes
Secretario de Modernización
Municipalidad de Salta



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos, Güemes
 Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD

Dr. Marcos González Güemes
 Cdr. Gral. de Desplazo
 Secretaría de Modernización
 Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
 Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS

Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte la señora **Mónica Sandra Gor**, C.U.I.T. N° 27-11944800-5, titular del D.N.I. N° 11.944.800, con domicilio en la calle Gral. Mitre N° 55, Local 5 de la ciudad de Salta, en adelante el COMERCIANTE; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención del COMERCIANTE participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: El COMERCIANTE adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, un beneficio consistente en un descuento del quince por ciento (15%) sobre el precio de sus productos (rubro zapatería) para las compras en efectivo, y del diez (10%) para las compras realizadas con tarjeta de crédito o débito, realizadas en su negocio denominado "Cavatini" ubicado en la calle Gral. Mitre N° 55, Local 5 de la ciudad de Salta.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que el COMERCIANTE ha consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para éste. El COMERCIANTE acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación del COMERCIANTE en el PROGRAMA como así también los beneficios que éste otorga. Sin perjuicio de ello, EL COMERCIANTE podrá también publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

CLÁUSULA TERCERA: El COMERCIANTE se obliga a mantener los descuentos mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen que el COMERCIANTE deberá adherir en un lugar visible de su comercio o local un autoadhesivo que LA MUNICIPALIDAD le entregará, el cual lo identifica como adherido al PROGRAMA.

CLÁUSULA QUINTA: El COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.

CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIANTE deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberá retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

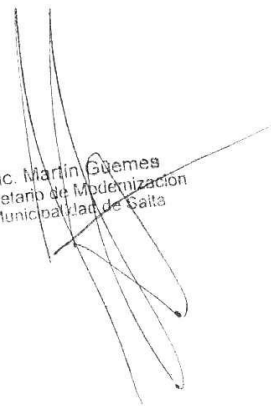
CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie. Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio unilateralmente, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá excluir del PROGRAMA al COMERCIANTE si comprobare que el mismo o sus dependientes no cumplieron con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho al COMERCIANTE a indemnización alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de Febrero del año 2018.


Monica


Lic. Martín Güemes
Secretario de Modernización
Municipal de Salta



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD

Lic. Martín Miguel Güemes
Dir. Gral. de Delegación
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS

Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte la firma **TIO SAM S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-71440892-1, representada en este acto por el Sr. Enrique Jacobo Dagon, titular del D.N.I. N° 20.707.346, conforme a la documentación adjunta al presente que acredita su personería, con domicilio en la calle Florida N° 169 de la ciudad de Salta, en adelante el COMERCIANTE; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención del COMERCIANTE participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: El COMERCIANTE adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, un beneficio consistente en un descuento del diez por ciento (10%) sobre el precio de sus productos (rubro marroquinería) para las compras realizadas en su negocio denominado "**Mango**", ubicado en la calle Florida N° 169 de la ciudad de Salta.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que el COMERCIANTE ha consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para éste. El COMERCIANTE acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación del COMERCIANTE en el PROGRAMA como así también los beneficios que éste otorga. Sin perjuicio de ello, EL COMERCIANTE podrá también publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

CLÁUSULA TERCERA: El COMERCIANTE se obliga a mantener los descuentos mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen que el COMERCIANTE deberá adherir en un lugar visible de su comercio o local un autoadhesivo que LA MUNICIPALIDAD le entregará, el cual lo identifica como adherido al PROGRAMA.

CLÁUSULA QUINTA: El COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.

CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIANTE deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberá retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.


CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie. Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio unilateralmente, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá excluir del PROGRAMA al COMERCIANTE si comprobare que el mismo o sus dependientes no cumplieron con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho al COMERCIANTE a indemnización alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de Febrero del año 2018.


ENRIQUE DAGUM
SOCIO GERENTE
DNI 29707346


Lic. Martín Güemes
Secretario de Modernización
Municipalidad de Salta



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD

Lic. Martín Miguel Güemes
"Dir. Gral. de Personal"
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS

Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte el Sr. **Gabriel Vázquez**, C.U.I.T. N° 20-29334084-7, titular del D.N.I. N° 29.334.084, con domicilio en la calle Pueyrredón N° 1022 de la ciudad de Salta, en adelante el COMERCIANTE; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención del COMERCIANTE participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: El COMERCIANTE adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, un beneficio consistente en un descuento del quince por ciento (15%) sobre el precio de sus productos (rubro zapatería) para las compras en efectivo, y del diez (10%) para las compras realizadas con tarjeta de crédito o débito, realizadas en su negocio denominado "**Bonaire**" ubicado en la calle Pueyrredón N° 1022 de la ciudad de Salta.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que el COMERCIANTE ha consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para éste. El COMERCIANTE acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación del COMERCIANTE en el PROGRAMA como así también los beneficios que éste otorga. Sin perjuicio de ello, EL COMERCIANTE podrá también publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

CLÁUSULA TERCERA: El COMERCIANTE se obliga a mantener los descuentos mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen que el COMERCIANTE deberá adherir en un lugar visible de su comercio o local un autoadhesivo que LA MUNICIPALIDAD le entregará, el cual lo identifica como adherido al PROGRAMA.

CLÁUSULA QUINTA: El COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.

CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIANTE deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberá retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie. Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio unilateralmente, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá excluir del PROGRAMA al COMERCIANTE si comprobare que el mismo o sus dependientes no cumplieron con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho al COMERCIANTE a indemnización alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de Febrero del año 2018.

Isabel Vázquez

Lic. Martín Güemes
Secretario de Modernización
Municipalidad de Salta



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS

Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte el Sr. **Mario Ernesto Vázquez**, C.U.I.T. N° 20-11283236-0, titular del D.N.I. N° 11.283.236, con domicilio en la calle Gral. Mitre N° 55 local 6 de la ciudad de Salta, en adelante el COMERCIANTE; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención del COMERCIANTE participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: El COMERCIANTE adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, un beneficio consistente en un descuento del quince por ciento (15%) sobre el precio de sus productos (rubro zapatería) para las compras en efectivo, y del diez (10%) para las compras realizadas con tarjeta de crédito o débito, realizadas en su negocio denominado "**Bonaire**" ubicado en la calle Gral. Mitre N° 55 local 6 de la ciudad de Salta.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que el COMERCIANTE ha consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para éste. El COMERCIANTE acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación del COMERCIANTE en el PROGRAMA como así también los beneficios que éste otorga. Sin perjuicio de ello, EL COMERCIANTE podrá también publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

CLÁUSULA TERCERA: El COMERCIANTE se obliga a mantener los descuentos mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen que el COMERCIANTE deberá adherir en un lugar visible de su comercio o local un autoadhesivo que LA MUNICIPALIDAD le entregará, el cual lo identifica como adherido al PROGRAMA.

CLÁUSULA QUINTA: El COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.

CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIANTE deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberá retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie. Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio unilateralmente, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá excluir del PROGRAMA al COMERCIANTE si comprobare que el mismo o sus dependientes no cumplieron con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho al COMERCIANTE a indemnización alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de Febrero del año 2018.

Lic. Martín Güemes
Secretario de Modernización
Municipalidad de Salta



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD

Martín Miguel Güemes
General de Destacamento
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS

Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte la firma **CHIBAN HERMANOS S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-52969429-2, representada en este acto por la Sra. María Victoria Chiban, titular del D.N.I. N° 6.535.193, conforme a la documentación adjunta al presente que acredita su personería, con domicilio en la calle Caseros N° 759 de la ciudad de Salta, en adelante el COMERCIANTE; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención del COMERCIANTE participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: El COMERCIANTE adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, un beneficio consistente en un descuento del diez por ciento (10%) sobre el precio de sus productos (rubro decoración) para las compras en efectivo realizadas en su negocio denominado "**Casa Chiban**", ubicado en la calle Caseros N° 759 de la ciudad de Salta.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que el COMERCIANTE ha consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para éste. El COMERCIANTE acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación del COMERCIANTE en el PROGRAMA como así también los beneficios que éste otorga. Sin perjuicio de ello, EL COMERCIANTE podrá también publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

CLÁUSULA TERCERA: El COMERCIANTE se obliga a mantener los descuentos mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen que el COMERCIANTE deberá adherir en un lugar visible de su comercio o local un autoadhesivo que LA MUNICIPALIDAD le entregará, el cual lo identifica como adherido al PROGRAMA.

CLÁUSULA QUINTA: El COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.

CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIANTE deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberá retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie. Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio unilateralmente, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá excluir del PROGRAMA al COMERCIANTE si comprobare que el mismo o sus dependientes no cumplieron con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho al COMERCIANTE a indemnización alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de Febrero del año 2018.

CHIBAN HNOS. S.R.L.
Maria Victoria Chiban
MARIA VICTORIA CHIBAN
SOCIA GERENTE

Lic. Martín Güemes
Lic. Martín Güemes
Secretario de Modernización
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 012 DE SECRETARIA DE MODERNIZACION



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD

Dr. Néstor Cruz Gómez
Lic. Est. de Ingerencia
Secretaría de Modernización

ES COPIA FIEL



"Gen. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS

Entre la Municipalidad de Salta, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte la firma **BENEFICIO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, C.U.I.T. N° 30-68032752-0, representada en este acto por el Sr. **Gabriel Hernán Lucero**, titular del D.N.I. N° 30.457.564, conforme a la documentación adjunta al presente que acredita su personería, con domicilio en la Av. Leandro N. Alem N° 584 piso 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el COMERCIANTE; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención del COMERCIANTE participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: El COMERCIANTE adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, un beneficio consistente en un descuento del veintiocho con cincuenta y siete por ciento (28,57%) sobre los productos que comercializa (rubro seguros) en su negocio ubicado en la calle 20 de Febrero N° 388 de la ciudad de Salta.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que el COMERCIANTE ha designado en la Cláusula Primera en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para éste. El COMERCIANTE acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación del COMERCIANTE en el PROGRAMA como así también los beneficios que éste otorga. Sin perjuicio de ello, EL COMERCIANTE podrá también publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

CLÁUSULA TERCERA: El COMERCIANTE se obliga a mantener los descuentos mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes rescinde el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen que el COMERCIANTE deberá adherir en un lugar visible de su comercio o letrero autoadhesivo que LA MUNICIPALIDAD le entregará, el cual lo identifica como adherido al PROGRAMA.

CLÁUSULA QUINTA: El COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los previstos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.

CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIANTE deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberá retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie. Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio unilateralmente, siempre que lo comuniquere fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá excluir del PROGRAMA al COMERCIANTE si comprobare que el mismo o sus dependientes no cumplieron con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho al COMERCIANTE a indemnización alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de Diciembre del año 2017.

[Handwritten signature]
GABRIEL LUQUE
30757507

[Handwritten signature]
Lic. María Alejandra
Secretaría de Modernización
Municipalidad del GABA



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD

Dr. Marcos Cruz / Lic. Güemes
Dir. Prof. de Derecho
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS

Entre la Municipalidad de Salta, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte la firma **OPTICA LAISTON S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-71024772-9, representada en este acto por **Carolina Alejandra Martín**, titular del D.N.I. N° 18.431.668, en calidad de Socia Gerente conforme a la documentación adjunta al presente que acredita su personería, con domicilio en la calle España N° 333 de la ciudad de Salta, en adelante el COMERCIANTE; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención del COMERCIANTE participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: El COMERCIANTE adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, los siguientes beneficios:

- Un descuento del diez por ciento (10%) sobre las compras realizadas en efectivo, débito y tarjeta de crédito en 1 pago, de los productos anteojos de sol, baja visión y prótesis.
- Un descuento del quince por ciento (15%) sobre las compras realizadas en efectivo, débito y tarjeta de crédito en 1 pago, de anteojos de receta y lentes de contacto no descartables. Quedan excluidos de este beneficio los lentes de contacto descartables y líquidos.

Los beneficios otorgados se realizarán en las sucursales de EL COMERCIANTE ubicadas en: Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 936, España N° 333, Av. Belgrano N° 514 y España N° 451 de la ciudad de Salta.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que el COMERCIANTE ha consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para éste. El COMERCIANTE acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación del COMERCIANTE en el PROGRAMA como así también los beneficios que éste otorga. Sin perjuicio de ello, EL COMERCIANTE podrá también publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

promociones que realiza.

CLÁUSULA TERCERA: EL COMERCIANTE se obliga a mantener los descuentos mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen que el COMERCIANTE deberá adherir en un lugar visible de su comercio o local un autoadhesivo que LA MUNICIPALIDAD le entregará, el cual lo identifica como adherido al PROGRAMA.

CLÁUSULA QUINTA: EL COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.

CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIANTE deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberá retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie. Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio unilateralmente, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá excluir del PROGRAMA al COMERCIANTE si comprobare que el mismo o sus dependientes no cumplieron con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho al COMERCIANTE a indemnización alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de Diciembre del año 2017.

relevar: fecha de actualización hoy es 21 de marzo de 2018.

[Handwritten signature]

Lic. Gastón Güemes
Secretaría de Modernización
Municipio de Salta



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD

Dr. Marcos González Güemes
Ej. Gral. de Delegación
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS

Entre la Municipalidad de Salta, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte el Sr. Francisco Puló Cornejo, con D.N.I. N° 12.553.398 en adelante EL COMERCIANTE, en representación de DROGUERÍA SAN FRANCISCO S.A., con domicilio en Deán Funes N° 596 de la ciudad de Salta; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención del COMERCIANTE participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: El COMERCIANTE adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, los beneficios detallados en el Anexo de Beneficios, en la compra al contado o débito que se efectúe en sus sucursales ubicadas en Deán Funes N° 596, Deán Funes N° 477, Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 1245, José Tobías N° 98, Ramón Cañavera N° 1926 de la ciudad de Salta, y Av. San Martín N° 1700 Local 8 de Villa San Lorenzo.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que el COMERCIANTE ha consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para éste. El COMERCIANTE acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación del COMERCIANTE en el PROGRAMA como así también los beneficios que éste otorga. Sin perjuicio de ello, EL COMERCIANTE podrá también publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

CLÁUSULA TERCERA: El COMERCIANTE se obliga a mantener los descuentos mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen que el COMERCIANTE deberá adherir en un lugar visible de su comercio o local un autoadhesivo que LA MUNICIPALIDAD le entregará, el cual lo identifica como adherido al PROGRAMA.

CLÁUSULA QUINTA: El COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.


CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIANTE deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberá retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie. Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio unilateralmente, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá excluir del PROGRAMA al COMERCIANTE si comprobare que el mismo o sus dependientes no cumplieron con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho al COMERCIANTE a indemnización alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de Diciembre del año 2017.


DROGUERIA
SAN FRANCISCO S.A.
FRANCISCO PULO CORNEJO
VICE - PRESIDENTE


Esteban Gómez
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD

Dr. Marcos González Güemes
Dir. Gen. de Dirección



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS

Entre la Municipalidad de Salta, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte **MARÍA ELENA MUÑOZ**, titular del D.N.I. N° 11.763.573, C.U.I.T. 27-11763573-8, en calidad de propietaria del comercio denominado "**Lenticon**", con domicilio en la calle Santiago del Estero N° 340 de la ciudad de Salta, en adelante el COMERCIANTE; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención del COMERCIANTE participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: El COMERCIANTE adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, los siguientes beneficios: un descuento del quince por ciento (15%) sobre todas las compras de los productos que comercializa en el negocio mencionado dedicado al rubro lentes de contacto y prótesis oculares.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que el COMERCIANTE ha consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para éste. El COMERCIANTE acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación del COMERCIANTE en el PROGRAMA como así también los beneficios que éste otorga. Sin perjuicio de ello, EL COMERCIANTE podrá también publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

CLÁUSULA TERCERA: El COMERCIANTE se obliga a mantener los descuentos mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen que el COMERCIANTE deberá adherir en un lugar visible de su comercio o local un autoadhesivo que LA MUNICIPALIDAD le entregará, el cual lo identifica como adherido al PROGRAMA.

CLÁUSULA QUINTA: El COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.

CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIANTE deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberá retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie. Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio unilateralmente, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá excluir del PROGRAMA al COMERCIANTE si comprobare que el mismo o sus dependientes no cumplieron con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho al COMERCIANTE a indemnización alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de Diciembre del año 2017.

Lidia Martín
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD

Dr. Martín Miguel Güemes
Dr. Gral. de la Nación
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

ES COPIA FIEL

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS

Entre la Municipalidad de Salta, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte la firma **SONIER S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-71055470-2, representada en este acto por Sonia Mabel Rosales, titular del D.N.I. N° 20.232.262, en calidad de Socia Gerente conforme al poder que acredita su personería, con domicilio en Av. San Martín N° 902 de la ciudad de Salta, en adelante el COMERCIANTE; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención del COMERCIANTE participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: El COMERCIANTE adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, los siguientes beneficios: un descuento del veinte por ciento (20%) sobre todas las compras de contado o con débito de los productos que comercializa.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que el COMERCIANTE ha consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para éste. El COMERCIANTE acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación del COMERCIANTE en el PROGRAMA como así también los beneficios que éste otorga. Sin perjuicio de ello, EL COMERCIANTE podrá también publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

CLÁUSULA TERCERA: El COMERCIANTE se obliga a mantener los descuentos mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen que el COMERCIANTE deberá adherir en un lugar visible de su comercio o local un autoadhesivo que LA MUNICIPALIDAD le entregará, el cual lo identifica como adherido al PROGRAMA.

CLÁUSULA QUINTA: El COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.

CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIANTE deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberá retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie. Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio unilateralmente, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá excluir del PROGRAMA al COMERCIANTE si comprobare que el mismo o sus dependientes no cumplieron con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho al COMERCIANTE a indemnización alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de Diciembre del año 2017.

[Handwritten signature]
Lic. María C. Güemes
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta

[Handwritten signature]
Lic. María C. Güemes
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD

Dr. Marcos González Gifemes
Cdr. Gral. de Destacado
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS

Entre la Municipalidad de Salta, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte **MARÍA VERÓNICA NALLAR**, titular del D.N.I. N° 21.310.156, C.U.I.T. 27-21310156-6, en calidad de propietaria del comercio denominado "Lo de Vero", con domicilio en la calle Caseros N° 521 local 7 de la ciudad de Salta, en adelante el COMERCIANTE; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención del COMERCIANTE participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: El COMERCIANTE adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, los siguientes beneficios: un descuento del quince por ciento (15%) sobre todas las compras de contado y un descuento del 5% sobre las compras con tarjeta de los productos que comercializa en el negocio mencionado.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que el COMERCIANTE ha consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para éste. El COMERCIANTE acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación del COMERCIANTE en el PROGRAMA como así también los beneficios que éste otorga. Sin perjuicio de ello, EL COMERCIANTE podrá también publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

CLÁUSULA TERCERA: El COMERCIANTE se obliga a mantener los descuentos mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen que el COMERCIANTE deberá adherir en un lugar visible de su comercio o local un autoadhesivo que LA MUNICIPALIDAD le entregará, el cual lo identifica como adherido al PROGRAMA.

CLÁUSULA QUINTA: El COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.

Centro Cívico Municipal
Av. Paraguay 1240
(A4404FEQ) Salta, Argentina
Tel.: +54 387 4160900

www.saltatuciudad.gob.ar



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



"Genl. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.

CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIANTE deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberá retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie. Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio unilateralmente, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá excluir del PROGRAMA al COMERCIANTE si comprobare que el mismo o sus dependientes no cumplieron con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho al COMERCIANTE a indemnización alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de Diciembre del año 2017.

*Guillermo
Javier Nalzo*

[Firma]
Lic. Martín Güemes
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD

Dr. Martín Miguel Güemes
Lic. Gral. de Berrochou
Secretario de Modernización
Municipalidad de Salta



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

ES COPIA FIEL

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS

Entre la Municipalidad de Salta, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte la firma **CORRALON AMERICA S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-55876971-4, representada en este acto por el **Lic. Federico Javier Briones**, titular del D.N.I. N° 25.218.149, en calidad de Socio Gerente conforme a la documentación adjunta al presente que acredita su personería, con domicilio en J.M. Leguizamón N° 950 de la ciudad de Salta, en adelante el COMERCIANTE; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención del COMERCIANTE participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: El COMERCIANTE adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, los siguientes beneficios: un descuento del diez por ciento (10%) sobre todas las compras de los productos que comercializa en sus dos sucursales: la casa central ubicada en J. M. Leguizamón 950 y la sucursal ubicada en Av. Chile 1461 esquina Independencia de la ciudad de Salta.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que el COMERCIANTE ha consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para éste. El COMERCIANTE acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación del COMERCIANTE en el PROGRAMA como así también los beneficios que éste otorga. Sin perjuicio de ello, EL COMERCIANTE podrá también publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

CLÁUSULA TERCERA: El COMERCIANTE se obliga a mantener los descuentos mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen que el COMERCIANTE deberá adherir en un lugar visible de su comercio o local un autoadhesivo que LA MUNICIPALIDAD le entregará, el cual lo identifica como adherido al PROGRAMA.



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CLÁUSULA QUINTA: El COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.

CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIANTE deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberá retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie. Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio unilateralmente, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá excluir del PROGRAMA al COMERCIANTE si comprobare que el mismo o sus dependientes no cumplieron con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho al COMERCIANTE a indemnización alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de Diciembre del año 2017.

Lic. FEDERICO J. BRIONES
CORRALÓN AMÉRICA S.R.L.

Lic. Martín Güemes
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 013 DE SECRETARIA DE MODERNIZACION



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD

Dr. Marcos González Gilmanos
Dir. Gral. de Desarrollo
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS

Entre la Municipalidad de Salta, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte la firma **SALAS S.R.L.**, C.U.I.T. N° 33-70720024-9, representada en este acto por **Raquel Cecilia Salas**, titular del D.N.I. N° 12.957.216, en calidad de Socia Gerente conforme a la documentación adjunta al presente que acredita su personería, con domicilio en la calle Balcarce N° 55 de la ciudad de Salta, en adelante el COMERCIANTE; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención del COMERCIANTE participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: El COMERCIANTE adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, los siguientes beneficios:

- Un descuento del quince por ciento (15%) sobre las compras realizadas de contado efectivo, de los productos anteojos recetados, lentes para sol y lentes de contacto permanentes.
- Un descuento del cinco por ciento (5%) sobre las compras realizadas con tarjeta de débito y crédito, de los productos anteojos recetados, lentes para sol y lentes de contacto permanentes. Este beneficio no es acumulable con otras promociones.

Los beneficios otorgados se realizarán en las sucursales de EL COMERCIANTE ubicadas en: Balcarce N° 55 y J.M. Leguizamón N° 561 de la ciudad de Salta.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que el COMERCIANTE ha consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para éste. El COMERCIANTE acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación del COMERCIANTE en el PROGRAMA como así también los beneficios que éste otorga. Sin perjuicio de ello, EL COMERCIANTE podrá también publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

CLÁUSULA TERCERA: El COMERCIANTE se obliga a mantener los descuentos



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen que el COMERCIANTE deberá adherir en un lugar visible de su comercio o local un autoadhesivo que LA MUNICIPALIDAD le entregará, el cual lo identifica como adherido al PROGRAMA.

CLÁUSULA QUINTA: El COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.

CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIANTE deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberá retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie. Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio unilateralmente, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá excluir del PROGRAMA al COMERCIANTE si comprobare que el mismo o sus dependientes no cumplieron con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho al COMERCIANTE a indemnización alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de Diciembre del año 2017.

Ltd. Martín Güemes
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD

Dr. Marcos González Güemes
Lic. Gral. de Despacho
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS

Entre la Municipalidad de Salta, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte la firma **LORELEY PARFUMS S.A.**, C.U.I.T. N° 33-71059254-9, representada en este acto por **Lorena Ianina Fainguersch**, titular del D.N.I. N° 27.175.923, en carácter de Presidente, conforme a la documentación adjunta al presente que acredita su personería, con domicilio en la calle Gral. Mitre N° 55 Local 22 de la Galería Continental de la ciudad de Salta, en adelante el COMERCIANTE; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención del COMERCIANTE participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: El COMERCIANTE adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, un beneficio consistente en un descuento del diez por ciento (10%) sobre las compras en efectivo y un cinco por ciento (5%) sobre las compras en tres cuotas sobre los productos que comercializa (rubro perfumería) en sus negocios ubicados en la Galería Continental, Gral. Mitre N° 55 local 22 y calle Santiago del Estero N° 844 de la ciudad de Salta.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que el COMERCIANTE ha consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para éste. El COMERCIANTE acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación del COMERCIANTE en el PROGRAMA como así también los beneficios que éste otorga. Sin perjuicio de ello, EL COMERCIANTE podrá también publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

CLÁUSULA TERCERA: El COMERCIANTE se obliga a mantener los descuentos mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen que el COMERCIANTE deberá adherir en un lugar visible de su comercio o local un autoadhesivo que LA MUNICIPALIDAD



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

le entregará, el cual lo identifica como adherido al PROGRAMA.

CLÁUSULA QUINTA: EL COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.

CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIANTE deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberá retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie. Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio unilateralmente, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá excluir del PROGRAMA al COMERCIANTE si comprobare que el mismo o sus dependientes no cumplieron con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho al COMERCIANTE a indemnización alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de Diciembre del año 2017.

[Handwritten signature]
P/ Loreley Porfumo

[Handwritten signature]
Lic. Martín Güemes
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD

Dr. Martín Miguel Güemes
Uta P. de Daruicho
Secretaría de Modernización



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS

Entre la Municipalidad de Salta, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte la firma **CREW LIVE S.A.**, C.U.I.T. N° 30-70747430-7, representada en este acto por el **Sr. Mario Enrique Cemino**, titular del D.N.I. N° 10.975.245, en carácter de Presidente del Directorio conforme a la documentación adjunta al presente que acredita su personería, con domicilio en la Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 702 de la ciudad de Salta, en adelante el COMERCIANTE; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención del COMERCIANTE participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: El COMERCIANTE adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, un beneficio consistente en un descuento del veinte por ciento (20%) sobre los precios publicados de los productos que comercializa en sus negocios correspondientes a la cadena de comidas rápidas McDonald's, sucursales ubicadas en la ciudad de Salta. Se excluyen del beneficio ofrecido al producto denominado "Cajita Feliz" y a los productos que se encuentren con otra promoción vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que el COMERCIANTE ha consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para éste. El COMERCIANTE acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación del COMERCIANTE en el PROGRAMA como así también los beneficios que éste otorga. Sin perjuicio de ello, EL COMERCIANTE podrá también publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

CLÁUSULA TERCERA: El COMERCIANTE se obliga a mantener los descuentos mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen que el COMERCIANTE deberá adherir en un lugar visible de su comercio o local un autoadhesivo que LA MUNICIPALIDAD



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

le entregará, el cual lo identifica como adherido al PROGRAMA.

CLÁUSULA QUINTA: EL COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.

CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIANTE deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberá retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie. Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio unilateralmente, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 15 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá excluir del PROGRAMA al COMERCIANTE si comprobare que el mismo o sus dependientes no cumplieron con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho al COMERCIANTE a indemnización alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de Diciembre del año 2017.

Lic. Martín Güemes
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 014 DE SECRETARIA DE MODERNIZACION



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD

Gr. Martín Miguel de Güemes
C.U.I.T. de la Provincia de Salta
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS

Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte **Rodolfo Hugo Figueroa Diez**, C.U.I.T. N° 20-33753141-6, titular del D.N.I. N° 33.753.141, con domicilio en la Av. San Martín N° 697 de la ciudad de Salta, en adelante el COMERCIANTE; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención del COMERCIANTE participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: El COMERCIANTE adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, un beneficio consistente en un descuento del veinticinco por ciento (25%) sobre el precio de sus productos del negocio denominado "**Hilo de Plata**" (rubro joyería y relojería) ubicado en la Av. San Martín N° 697 de la ciudad de Salta.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que el COMERCIANTE ha consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para éste. El COMERCIANTE acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación del COMERCIANTE en el PROGRAMA como así también los beneficios que éste otorga. Sin perjuicio de ello, EL COMERCIANTE podrá también publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

CLÁUSULA TERCERA: El COMERCIANTE se obliga a mantener los descuentos mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen que el COMERCIANTE deberá adherir en un lugar visible de su comercio o local un autoadhesivo que LA MUNICIPALIDAD le entregará, el cual lo identifica como adherido al PROGRAMA.

CLÁUSULA QUINTA: El COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



"Cra. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.

CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIANTE deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberá retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie. Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio unilateralmente, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá excluir del PROGRAMA al COMERCIANTE si comprobare que el mismo o sus dependientes no cumplieron con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho al COMERCIANTE a indemnización alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de Diciembre del año 2017.

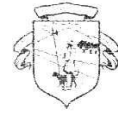
ES COPIA FIEL



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización

SALTA, C.A.B.A.

Dr. Martín Miguel Güemes
Lic. Gral. de Mandato
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Heroe de la Nación Argentina"

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS

Entre la Municipalidad de Salta, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte el Sr. **MARTINEZ GUSTAVO CRISTIAN** con D.N.I. N° 25.662.539, en adelante el COMERCIANTE en representación de "MARTINEZ NEUMATICOS", con domicilio en AV CHILE 1301, AV SARMIENTO 275 Y LAS HERAS 1245. EN ATENCION a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 0525 se ha creado el Programa Tarjeta Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención del COMERCIANTE participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: El COMERCIANTE adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es, a quienes posean la Tarjeta Tu Ciudad, los beneficios que se detallan en la solicitud de adhesión que se adjunta al anexo, y que forman parte del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre del comercio, rubro, dirección, teléfono y descuento que el COMERCIANTE ha consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para éste. El COMERCIANTE acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que en el marco del PROGRAMA se realicen y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación del COMERCIANTE en el PROGRAMA como así también los beneficios que éste otorga.

CLÁUSULA TERCERA: El COMERCIANTE se obliga a mantener los descuentos mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen que el COMERCIANTE deberá adherir en un lugar visible de su comercio o local un autoadhesivo que LA MUNICIPALIDAD le entregará, el cual lo identifica como adherido al PROGRAMA.

CLÁUSULA QUINTA: El COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente. los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

Com. de Ciudadanía
Av. Paraguay 1240
164404FFO Salta, Argentina
Telf: +54 387 4150000

www.saltatucidad.gob.ar

MARTINEZ NEUMATICOS S.R.L.
CRISTIAN GUSTAVO MARTINEZ



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD

Dr. Marcos González Salas
Eje Ejec. de Dependencia
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta

COPIA FIEL



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.

CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIANTE podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

CLÁUSULA NOVENA: EL COMERCIANTE deberá exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que difunda el COMERCIANTE en el marco del PROGRAMA. Deberá corroborar la identidad del portador y la fecha de vencimiento de la misma. En caso de no corresponder al portador y/o estar vencida deberá retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DECIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio unilateralmente, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD podrá excluir del PROGRAMA al COMERCIANTE si comprobare que el mismo o sus dependientes no cumplieron con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho al COMERCIANTE a indemnización de especie alguna, siendo posible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 14 días del mes de Noviembre del año 2016.

MARQUEZ PNEUMATICOS S.R.L.
CRISTIAN BUSTAVO MARTINEZ



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD

Dr. Marcos González Güemes
Dr. Gral. de Dorocho
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS

Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte **Farid Rodríguez Alegre**, C.U.I.T. N° 20-13845053-9, titular del D.N.I. N° 13.845.053, con domicilio en la calle Alvarado 610 de la ciudad de Salta, en adelante el COMERCIANTE; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención del COMERCIANTE participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: El COMERCIANTE adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, un beneficio consistente en un descuento del cinco por ciento (5%) del precio total del viaje a Camboriú y Foz do Iguazú, en su negocio denominado "Practur" ubicado en la calle Alvarado 610 de la ciudad de Salta.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que el COMERCIANTE ha consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para éste. El COMERCIANTE acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación del COMERCIANTE en el PROGRAMA como así también los beneficios que éste otorga. Sin perjuicio de ello, EL COMERCIANTE podrá también publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

CLÁUSULA TERCERA: El COMERCIANTE se obliga a mantener los descuentos mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen que el COMERCIANTE deberá adherir en un lugar visible de su comercio o local un autoadhesivo que LA MUNICIPALIDAD le entregará, el cual lo identifica como adherido al PROGRAMA.

CLÁUSULA QUINTA: El COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.

CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIANTE deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberá retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie. Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio unilateralmente, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá excluir del PROGRAMA al COMERCIANTE si comprobare que el mismo o sus dependientes no cumplieron con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho al COMERCIANTE a indemnización alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de Diciembre del año 2017.

Facido Alegre

Lic. Martín Güemes
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS

Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte **María Eugenia Redondo**, C.U.I.T. N° 27-12959382-8, titular del D.N.I. N° 12.959.382, con domicilio en la calle Alvarado 745 de la ciudad de Salta, en adelante el COMERCIANTE; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención del COMERCIANTE participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: El COMERCIANTE adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, un beneficio consistente en un descuento del diez por ciento (10%) sobre las compras en efectivo de los productos que comercializa (rubro marroquinería) en su negocio denominado "Marroquinería D'ARC", en sus dos sucursales ubicadas en la calle Alvarado 745 y Santiago del Estero 509 de la ciudad de Salta.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que el COMERCIANTE ha consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para éste. El COMERCIANTE acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación del COMERCIANTE en el PROGRAMA como así también los beneficios que éste otorga. Sin perjuicio de ello, EL COMERCIANTE podrá también publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

CLÁUSULA TERCERA: El COMERCIANTE se obliga a mantener los descuentos mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen que el COMERCIANTE deberá adherir en un lugar visible de su comercio o local un autoadhesivo que LA MUNICIPALIDAD le entregará, el cual lo identifica como adherido al PROGRAMA.

CLÁUSULA QUINTA: El COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.

CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIANTE deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberá retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie. Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio unilateralmente, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá excluir del PROGRAMA al COMERCIANTE si comprobare que el mismo o sus dependientes no cumplieron con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho al COMERCIANTE a indemnización alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de Diciembre del año 2017.


Marroquinería D'ARC
MARÍA EUGENIA REDONDO


Martín Miguel de Güemes
Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD

Dr. Martín Miguel de Güemes
Dpto. de Despacho
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta

ES COPA FIEL



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS

Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte el **Sr. Sergio Alejandro Herrera**, C.U.I.T. N° 20-25993709-5, titular del D.N.I. N° 25.993.709, con domicilio en la calle Florida N° 65, Galería Margalef Local F 1 de la ciudad de Salta, en adelante el COMERCIANTE; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención del COMERCIANTE participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: El COMERCIANTE adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, un beneficio consistente en un descuento del quince por ciento (15%) sobre las compras en efectivo, y de un cinco por ciento (5%) sobre las compras con tarjeta de crédito hasta en tres cuotas, sobre los productos que comercializa (rubro indumentaria ropa unisex) en su negocio denominado "Tobasco", ubicado en la Galería Margalef, Local F 1, calle Florida 65 de la ciudad de Salta.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que el COMERCIANTE ha consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para éste. El COMERCIANTE acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación del COMERCIANTE en el PROGRAMA como así también los beneficios que éste otorga. Sin perjuicio de ello, EL COMERCIANTE podrá también publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

CLÁUSULA TERCERA: El COMERCIANTE se obliga a mantener los descuentos mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen que el COMERCIANTE deberá adherir en un lugar visible de su comercio o local un autoadhesivo que LA MUNICIPALIDAD le entregará, el cual lo identifica como adherido al PROGRAMA.

CLÁUSULA QUINTA: El COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.

CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIANTE deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberá retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie. Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio unilateralmente, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá excluir del PROGRAMA al COMERCIANTE si comprobare que el mismo o sus dependientes no cumplieron con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho al COMERCIANTE a indemnización alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de Diciembre del año 2017.

EXXAGONO
Sergio Alejandro Herrera
CASEROS 665 LOCAL 22 SALTA
GALERIAS MARGALEF

Lic. Martín Güemes
Secretario de Modernización
Municipalidad de Salta



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD

Dr. Marcos González Güemes
Gr. Gral. de Ejército
Secretaría de Modernización



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS

Entre la Municipalidad de Salta, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte el Sr. Sergio Alejandro Herrera, C.U.I.T. N° 20-25993709-5, titular del D.N.I. N° 25.993.709, con domicilio en la calle Caseros N° 665, Galería Margalef Local 22 de la ciudad de Salta, en adelante el COMERCIANTE; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención del COMERCIANTE participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: El COMERCIANTE adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, un beneficio consistente en un descuento del quince por ciento (15%) sobre las compras en efectivo, y de un cinco por ciento (5%) sobre las compras con tarjeta de crédito hasta en tres cuotas, sobre los productos que comercializa (rubro indumentaria ropa unisex) en su negocio denominado "Exxagono Jeans", ubicado en la Galería Margalef, Local 22, calle Caseros 665 de la ciudad de Salta.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que el COMERCIANTE ha consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para éste. El COMERCIANTE acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación del COMERCIANTE en el PROGRAMA como así también los beneficios que éste otorga. Sin perjuicio de ello, EL COMERCIANTE podrá también publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

CLÁUSULA TERCERA: El COMERCIANTE se obliga a mantener los descuentos mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen que el COMERCIANTE deberá adherir en un lugar visible de su comercio o local un autoadhesivo que LA MUNICIPALIDAD le entregará, el cual lo identifica como adherido al PROGRAMA.

CLÁUSULA QUINTA: El COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.

CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIANTE deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberá retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie. Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio unilateralmente, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá excluir del PROGRAMA al COMERCIANTE si comprobare que el mismo o sus dependientes no cumplieron con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho al COMERCIANTE a indemnización alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de Diciembre del año 2017.

EXXAGONO
Sergio Alejandro Herrera
CASEROS 665 LOCAL 22 SALTA
GALERIAS MARGALEF

Lic. Martín Güemes
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

COPIA FIEL

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS

Entre la Municipalidad de Salta, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte la firma **MI YOPITA S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-71353990-9, representada en este acto por **María Alejandra Escobar**, titular del D.N.I. N° 27.455.602, conforme a la documentación adjunta al presente que acredita su personería, con domicilio en la calle Caseros N° 651 de la ciudad de Salta, en adelante el COMERCIANTE; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención del COMERCIANTE participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: El COMERCIANTE adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, un beneficio consistente en un descuento del veinte por ciento (20%) sobre las compras en efectivo, y diez por ciento (10%) sobre las compras con tarjeta, sobre los productos que comercializa (rubro indumentaria y juguetería de niños) en su negocio denominado "Mi Yopita", ubicado en la calle Caseros N° 651 de la ciudad de Salta.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que el COMERCIANTE ha consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para éste. El COMERCIANTE acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación del COMERCIANTE en el PROGRAMA como así también los beneficios que éste otorga. Sin perjuicio de ello, EL COMERCIANTE podrá también publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

CLÁUSULA TERCERA: El COMERCIANTE se obliga a mantener los descuentos mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen que el COMERCIANTE deberá adherir en un lugar visible de su comercio o local un autoadhesivo que LA MUNICIPALIDAD le entregará, el cual lo identifica como adherido al PROGRAMA.



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



"Gen. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CLÁUSULA QUINTA: EL COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.

CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIANTE deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberá retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

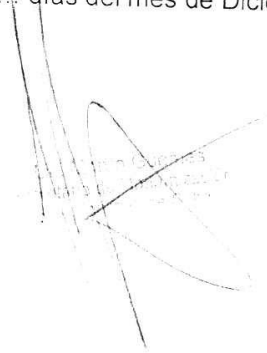
CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie. Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio unilateralmente, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá excluir del PROGRAMA al COMERCIANTE si comprobare que el mismo o sus dependientes no cumplieron con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho al COMERCIANTE a indemnización alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de Diciembre del año 2017.


ALEJANDRA ESCOBAR
D.N.I.: 27455602





Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD

Dr. Gral. de Percecho
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

ES COPIA FIEL

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS

Entre la **Municipalidad de Salta**, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte la firma **Bienestar y Relax S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-71127060-0, con domicilio en la calle O'Higgins 1136 de la ciudad de Salta, representada en este acto por la Sra. Silvia Raquel Ríos Flores, D.N.I. N° 26.215.454, en carácter de Socia Gerente, en adelante el COMERCIANTE; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención del COMERCIANTE participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: El COMERCIANTE adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, un descuento del veinte por ciento (20%) en la compra al contado o por cualquier medio de pago que se efectúe en su comercio ubicado en Pueyrredón 212 de la ciudad de Salta, de cualquiera de los productos o servicios provistos por EL COMERCIANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que el COMERCIANTE ha consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para éste. El COMERCIANTE acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación del COMERCIANTE en el PROGRAMA como así también los beneficios que éste otorga. Sin perjuicio de ello, EL COMERCIANTE podrá también publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

CLÁUSULA TERCERA: El COMERCIANTE se obliga a mantener los descuentos mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen que el COMERCIANTE deberá adherir en un lugar visible de su comercio o local un autoadhesivo que LA MUNICIPALIDAD le entregará, el cual lo identifica como adherido al PROGRAMA.

CLÁUSULA QUINTA: El COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos
Secretaría de Modernización
SALTA CIUDAD



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

la Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.

CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIANTE deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberá retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie. Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio unilateralmente, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá excluir del PROGRAMA al COMERCIANTE si comprobare que el mismo o sus dependientes no cumplieron con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho al COMERCIANTE a indemnización alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de Febrero del año 2018.

Silvia Raquel Ríos Flores
SOCIA GERENTE
BIENESTAR Y RELAX S.R.L.

[Handwritten signature]